

## Partida arancelaria:

Ex. 73.40 C.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicando que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles e indicando, cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deben acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (manufacturas de cobre).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 (manufacturas de cobre), partidas arancelarias

74.19 D.  
74.19 E.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de diciembre de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado, conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe del impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (manufacturas de aluminio).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 40 (manufacturas de aluminio), partidas arancelarias

Ex. 76.15  
76.16 B.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado, conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe del impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (herramientas de mano para la industria).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41 (herramientas de mano para la industria).

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03  
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive. En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indi-

cando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (sierras y cuchillas).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42 (sierras y cuchillas):

**Partidas arancelarias**

- Ex. 82.02
- Ex. 82.06

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 43 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 43 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero):

**Partidas arancelarias**

- |          |          |
|----------|----------|
| 82.09    | 82.11 D. |
| 82.10    | 82.11 E. |
| 82.11 A. | 82.14    |
| 82.11 C. |          |

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,605	69,815
1 Dólar canadiense .....	64,001	64,194
1 Franco francés nuevo .....	14,148	14,190
1 Libra esterlina .....	167,636	168,142
1 Franco suizo .....	16,003	16,051
100 Francos belgas .....	140,134	140,557
1 Marco alemán .....	17,406	17,458
100 Liras italianas .....	11,139	11,172
1 Florin holandés .....	19,296	19,354
1 Corona sueca .....	13,464	13,504
1 Corona danesa .....	9,339	9,367
1 Corona noruega .....	9,745	9,774
1 Marco finlandés .....	16,622	16,672
100 Chelines austriacos .....	269,311	270,124
100 Escudos portugueses .....	243,022	243,755

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Baleares», de Menorca, el título de «Legalmente reconocida».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido», según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Baleares», de Menorca, filial de la del mismo nombre de Palma de Mallorca, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Baleares», de Menorca, filial de la del mismo nombre de Palma de Mallorca, el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.